



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1579-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de mayo de 2025

**VISTOS** los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 014-2025-UNHEVAL-FICA-CF, del 20.FEB.2025, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, se resolvió, entre otros: 1° AUTORIZAR la inscripción por cursos, en forma excepcional y por única vez, en el Año Académico 2025, en otro(s) curso(s) adicional(es) a los desaprobado por el cual fue suspendido o separado en mérito a la Resolución N° 0080-2024-UNHEVAL-FICA, de la Escuela Profesional de Arquitectura, y a la Resolución N° 0075-2024-UNHEVAL-FICA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. El curso o cursos adicionales serán evaluados y autorizados por el docente tutor designado por la Escuela Profesional respectiva; según listas de estudiantes de ambas escuelas profesionales que se detallan en dicha Resolución (43 estudiantes de la EP de Arquitectura; 83 estudiantes de la EP de Ingeniería Civil). 2° **NO SEPARAR en forma excepcional por única vez en el Año Académico 2025 a los estudiantes que hayan desaprobado en tres (03) oportunidades hasta el Año Académico 2025 un mismo curso en las Escuelas Profesionales de Arquitectura o Ingeniería Civil. La inscripción de los cursos será evaluada y autorizada por el docente tutor designado por la Escuela Profesional respectiva;**

Que, con el segundo numeral (2°) de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1255-2025-UNHEVAL, del 04.ABR.2025, se resolvió NO ADMITIR el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo de Facultad N° 014-2025-UNHEVAL-FICA-CF, del 20.FEB.2025, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, por contravenir con el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, asimismo, con la Resolución de Consejo de Facultad N° 070-2025-UNHEVAL-FICA-CF, del 08.ABR.2025, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, se resolvió suspender para el año académico 2025 a los estudiantes de las CP de Arquitectura y de Ingeniería Civil, que desaprobaron tres veces un curso al 204-II, cuyos datos figuran en dicha Resolución;

Que los estudiantes Kiara Nicols Ugarte Vargas, Kewing Rivera Camara, Jesús Alvarado Justiniano, Jose Eduardo Plejo Juipa, Luis Clímer Masgo Tolentino, Luis Arturo Hilario Caquí, Andrea Lucero Aguirre Cortez, Medardo Cano Milan, Juan Pablo Huarac Miraval y Josemaría Omar Lizana Quispe, mediante memorial presentado con fecha 09 de abril de 2025, interponen recurso de apelación contra la Resolución Consejo Universitario N° 1255-2025-UNHEVAL;

Que, la Unidad de Procesos Académico, mediante el Informe N° 000123-2025-UNHEVAL-UPA, del 16.ABR.2025, informa que los siguientes estudiantes desaprobaron 3 veces, en consecuencia, se emitió la Resolución de Consejo de Facultad N° 070-2025-UNHEVAL-FICA-CF, que dispone su suspensión para el año académico 2025:

Estudiante: UGARTE VARGAS KIARA NICOLS					
E.P.: ARQUITECTURA					
Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	CURSO DESAPROBADO
5	2024	6 años	20	35 obligatorios	EDIFICACIONES III
Estudiante: RIVERA CAMARA KEWING					
E.P.: ARQUITECTURA					
Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	CURSO DESAPROBADO
4	2024	10 años y medio	71	49 obligatorios y 6 electivos	RESISTENCIA DE MATERIALES DISEÑO DE INTERIORES EDIFICACIONES III
Estudiante: ALVARADO JUSTINIANO JESUS					
E.P.: INGENIERÍA CIVIL					
Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	CURSO DESAPROBADO
2	2024	3 años	13	150 obligatorios y 9 electivos	ECOLOGÍA ESTÁTICA

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1579-2025-UNHEVAL**

**-02-**

Estudiante:		PLEJO JUIPA JOSE EDUARDO				
E.P.:		INGENIERÍA CIVIL				
Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	CURSO DESAPROBADO	
3	2024	4 años	13	190 obligatorios y 9 electivos	MATEMÁTICA IV	
Estudiante:		MASGO TOLENTINO LUIS CLISMER				
E.P.:		INGENIERÍA CIVIL				
Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	CURSO DESAPROBADO	
3	2024	3 años	10	118 obligatorios y 9 electivos	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	
Estudiante:		HILARIO CAQUI LUIS ARTURO				
E.P.:		INGENIERÍA CIVIL				
Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	CURSO DESAPROBADO	
3	2024	3 años	8	108 obligatorios y 9 electivos	MATEMÁTICA IV	
Estudiante:		AGUIRRE CORTEZ ANDREA LUCERO				
E.P.:		INGENIERÍA CIVIL				
Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	CURSO DESAPROBADO	
3	2024	3 años	11	96 obligatorios y 9 electivos	MECÁNICA DE FLUIDOS I	
Estudiante:		CANO MILLAN MEDARDO				
E.P.:		ARQUITECTURA				
Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	CURSO DESAPROBADO	
5	2024	11 años	79	35 obligatorios y 3 electivos	VALORES, ÉTICA Y MORAL	
Estudiante:		HUARAC MIRAVAL JUAN PABLO				
E.P.:		INGENIERÍA CIVIL				
Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	CURSO DESAPROBADO	
3	2024	3 años	12	94 obligatorios y 9 electivos	MECÁNICA DE FLUIDOS I	
Estudiante:		LIZANA QUISPE JOSEMARIA OMAR				
E.P.:		INGENIERÍA CIVIL				
Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	CURSO DESAPROBADO	
3	2024	3 años y medio	12	111 obligatorios y 9 electivos	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES MATEMÁTICA III	

Correspondiendo que dichos estudiantes soliciten la cuarta matrícula en el año académico 2026, según el artículo 93° del Reglamento de Estudios 2024;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 061-2025-UNHEVAL-OAJ, del 29.ABR.2025, en atención al memorial de fecha 09 de abril de 2025, informa que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, en principio, toda resolución administrativa puede ser impugnada mediante recursos administrativos de conformidad al artículo 218, salvo que la norma establezca que ese acto agotó la vía administrativa; en el presente caso, la emisión de la Resolución Consejo Universitario N° 1255-2025-UNHEVAL, de fecha 04 de abril de 2025, agota la vía administrativa, por ser último órgano de gobierno conforme establece el artículo 115° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, que guarda relación con el artículo 152° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL; por tanto, no procede una apelación administrativa dentro de la misma entidad, pero sí puede ser impugnada ante el poder judicial de conformidad al artículo 228°, numerales 228.1, 228.2, literal a); por tanto, recae en IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Consejo Universitario N° 1255-2025-UNHEVAL, por haber agotado la vía administrativa, recomendando que los administrados hagan valer su derecho conforme a Ley. Por otro lado, en el extremo de los estudiantes Kiara Nicols Ugarte Vargas y Medardo Cano Milan, se debe tomar en cuenta que se encuentran en el 5to año de estudios y a puertas de egresar; asimismo, se encuentran suspendidos por espacio de un (01) año académico, con la Resolución de Consejo de Facultad N° 070-2025-UNHEVAL-FICA-CF, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, por haberse desaprobado un curso tres veces; en ese sentido, en mérito al artículo 8° y artículo 5°, numeral 14, de la Ley 30220, que precisa la autonomía universitaria, normativa y de gobierno, y el principio del interés superior del estudiante, establece políticas dentro del sistema a fin de priorizar el desarrollo académico y formación integral de los estudiantes; opina que se deje sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 070-2025-UNHEVAL-FICA-CF, en el extremo de ambos estudiantes, y se autorice, excepcionalmente y por única vez, la matrícula en el año académico 2025, y la inscripción de sus cursos, módulos o proyectos formativos; y se cumpla con lo establecido en el artículo 91° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL;

...///

**NYTM/bcl**





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1579-2025-UNHEVAL**

**-03-**

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 30.ABR.2025**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal; asimismo, advirtiéndose que el pedido de la estudiante Kiara Nicols Ugarte Vargas ya fue resuelto, quedando pendiente el caso del estudiante Medardo Cano, quien se encuentra en el 5° año de estudios de la carrera profesional de Arquitectura, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley 30220, Ley Universitaria, referido al interés superior del estudiante; el pleno acordó:

1. Declarar improcedente el recurso de apelación de fecha 09 de abril de 2025, interpuesto por los estudiantes Kewing Rivera Camara, Jesús Alvarado Justiniano, Jose Eduardo Plejo Juipa, Luis Clismer Masgo Tolentino, Luis Arturo Hilario Caqui, Andrea Lucero Aguirre Cortez, Medardo Cano Milan, Juan Pablo Huarac Miraval y Josemaría Omar Lizana Quispe, contra la Resolución Consejo Universitario N° 1255-2025-UNHEVAL, del 04 de abril de 2025; ya que esta resolución agota la vía administrativa al ser emitida por el máximo órgano administrativo, conforme establece el artículo 115° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, que guarda relación con el artículo 152° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL;
2. Dejar sin efecto, en parte, la Resolución de Consejo de Facultad N° 070-2025-UNHEVAL-FICA-CF, del 08.ABR.2025, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, en el extremo del estudiante Medardo Cano Milan, de la Carrera Profesional de Arquitectura, por encontrarse en el 5° año de estudios y en mérito a lo establecido en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley 30220, Ley Universitaria; consecuentemente, autorizar, excepcionalmente y por única vez, su matrícula extemporánea e inscripción de los cursos, módulos o proyectos formativos, según corresponda, en el año académico 2025;
3. Disponer que el decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura adopte las acciones de su competencia para que se cumpla con lo establecido en el artículo 91° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL;

Que el rector, con el Memorando N° 000217-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0415-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, a partir del mediodía del 14 al 15 de mayo de 2025;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación de fecha 09 de abril de 2025, interpuesto por los estudiantes **Kewing Rivera Camara, Jesús Alvarado Justiniano, Jose Eduardo Plejo Juipa, Luis Clismer Masgo Tolentino, Luis Arturo Hilario Caqui, Andrea Lucero Aguirre Cortez, Medardo Cano Milan, Juan Pablo Huarac Miraval y Josemaría Omar Lizana Quispe**, contra la Resolución Consejo Universitario N° 1255-2025-UNHEVAL, del 04 de abril de 2025; ya que esta resolución agota la vía administrativa al ser emitida por el máximo órgano administrativo, conforme establece el artículo 115° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, que guarda relación con el artículo 152° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DEJAR SIN EFECTO**, en parte, la Resolución de Consejo de Facultad N° 070-2025-UNHEVAL-FICA-CF, del 08.ABR.2025, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, en el extremo del estudiante **MEDARDO CANO MILAN**, de la Carrera Profesional de Arquitectura, por encontrarse en el 5° año de estudios y en mérito a lo establecido en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley 30220, Ley Universitaria; consecuentemente, **AUTORIZAR**, excepcionalmente y por única vez, su matrícula extemporánea e inscripción de los cursos, módulos o proyectos formativos, según corresponda, en el año académico 2025; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER** que el decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura adopte las acciones de su competencia para que se cumpla con lo establecido en el artículo 91° del Reglamento de Estudios de





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1579-2025-UNHEVAL**

**-04-**

Pregado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL, respecto a lo resuelto en el numeral 2° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 4°. **NOTIFICAR** el Informe N° 061-2025-UNHEVAL-OAJ y la presente Resolución a la administrada **KEWING RIVERA CAMARA**, a fin de que comunique lo resuelto en el numeral 1° de la presente Resolución a sus cointerésados, en mérito a lo establecido en el numeral 22.2. del artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.
- 5°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Procesos Académicos, la Unidad de Tesorería y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 6°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Veramendi*  
**G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS**  
RECTORA (E)



*Torres Munguia*  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRA-VRI  
DFICyA  
Transparencia  
OAJ-OCI-DIGA  
DAySA-UPA  
UFRCyAA  
UT  
Interesados  
Archivo

*Torres Munguia*  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARIA GENERAL